



CONVENIO ESPECÍFICO N° 02 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ENTRE MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y EL MINISTERIO DE LA
NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA.

En la ciudad de Asunción a los 10 días del mes de marzo del año dos mil veinticinco, el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**, en adelante denominado **MSPyBS**, con domicilio legal en la Avda. Silvio Pettirossi esquina Brasil, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por Su Excelencia la Señora Ministra, **DRA. MARÍA TERESA BARÁN WASILCHUK**, por una parte; y por la otra, el **MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA**, en adelante **MINNA**, con domicilio legal en la calle Ayolas N.º 482 esquina Oliva de la ciudad de Asunción, representado en este acto por el Señor Ministro, **DR. WALTER EMILIO GUTIÉRREZ CABRERA**, en conjunto denominado **LAS PARTES**, resuelven de común acuerdo suscribir el presente Convenio Específico N° 02 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante **CONVENIO**, conforme a las manifestaciones enunciadas a continuación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETIVO.

El objeto del **CONVENIO** es establecer un marco específico de cooperación interinstitucional entre el **MSPyBS** y el **MINNA**, con el objetivo de implementar los programas de protección y promoción de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia en el territorio capital.

En tal sentido, las acciones establecidas en el presente **CONVENIO**, serán desarrolladas en el local del Ex Policlínico Santa María Goretti, ubicado en la ciudad de Asunción, lote 23 y 25 con cuenta corriente catastral 12-306-23 y 12-306-25 donde se llevará a cabo el **Centro de Atención Integral al Adolescente "María Goretti"**.

SEGUNDA: COMPROMISO DE LAS PARTES.

El **MSPyBS** se compromete en los siguientes puntos:

- 1) Velar por la adecuada aplicación de las normativas y demás disposiciones que hagan parte de los documentos oficiales del Programa.
- 2) Designar a la Dirección de la XVIII Región Sanitaria - Capital como administradora para la ejecución de este **CONVENIO** en coordinación con el Departamento de Atención al Adolescente y de Políticas para la Reinserción Socioeducativa de Adolescentes en Conflicto con Ley Penal del **MINNA**.
- 3) Designar y comunicar a su contraparte la nómina de representantes y/o técnicos designados, que integraran y representaran a su institución. Dicha designación deberá realizarse dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la suscripción del presente **CONVENIO**.





- 4) Proporcionar los recursos humanos necesarios para las especialidades médicas, nutricionales, odontología, medicina familiar, psicología y administrativo para garantizar la atención de asistencia médica integral a los adolescentes y sus familias beneficiarias del Centro de Atención Integral al Adolescente "María Goretti", ubicado en el Barrio Ricardo Brugada de la ciudad de Asunción, con una periodicidad mínima de dos (2) veces por semana y aumentar conforme a la demanda y la disponibilidad del **MSPyBS**.
- 5) Remitir al **MINNA**, un plan de acción de los profesionales médicos a ser desarrollado en el Centro de Atención Integral al Adolescente "María Goretti", ubicado en el barrio Ricardo Brugada, a fin de dar su conformidad para la socialización del mismo.
- 6) El **MSPyBS** ofrecerá el servicio de salud, acorde a su nivel de complejidad, establecidos en la normativa.
- 7) Proveer de los medicamentos básicos necesarios según disponibilidad y necesidad de los beneficiarios del CAIA "María Goretti", en el barrio Ricardo Brugada.
- 8) Elaborar Informes mensuales de los servicios médicos a ser ofrecidos y ponerlos a consideración del **MINNA**.

El **MINNA** se compromete en los siguientes puntos:

- 1) Destinar un espacio adecuado dentro del local del CAIA "María Goretti", al **MSPyBS**, para prestar servicios de atención integral al Adolescente y la población en general de la zona.
- 2) Acondicionar el espacio en el **Centro de Atención Integral al Adolescente** (CAIA), en la dirección calles Francisco Villamayor c/ Mompox, del Barrio Ricardo Brugada, de acuerdo con las necesidades y requisitos para su funcionamiento y atención de los profesionales médicos designados por el **MSPyBS**
- 3) Implementar el Centro de **Atención Integral al Adolescente**, (CAIA), dirigido a adolescentes de 14 a 17 años del Barrio Ricardo Brugada.
- 4) Dotar de materiales didácticos, lúdicos dirigidos a adolescentes para la habilitación del **Centro de Atención Integral al Adolescente** (CAIA) en el Barrio Ricardo Brugada, según disponibilidad.
- 5) Asignar los recursos humanos y adecuados para la implementación de los objetivos específicos del funcionamiento del **Centro de Atención Integral al Adolescente** (CAIA), según disponibilidad.
- 6) Pago de los servicios básicos de agua potable y energía eléctrica del **Centro de Atención Integral al Adolescente** (CAIA) "María Goretti".



TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, JURISDICCIÓN, VIGENCIA, RENOVACIÓN, PROPIEDAD INTELECTUAL, PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN, MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN.

En cuanto a la solución de controversias, Jurisdicción, Vigencia, Renovación, Propiedad Intelectual, Procedimiento de revisión, modificación y rescisión se regirán por lo establecido en el Convenio Marco.

En prueba de conformidad, suscriben **LAS PARTES** el presente **CONVENIO**, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar consignados precedentemente.

Por el Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

Por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social



Dr. Walter Emilio Gutiérrez Cabrera
Ministro



Dra. María Teresa Barán Wasilchuk
Ministra